

## Amadeo de Fuenmayor Champín

Amadeo de Fuenmayor Champín nació en Valencia, el 18 de diciembre de 1915. Cursó brillantemente los estudios de Derecho, con la máxima calificación en todas las asignaturas y Premio («Olóriz») Extraordinario de Licenciatura. Desde las aulas universitarias sintió una decidida vocación hacia el Derecho civil. Discípulo del Profesor Viñas Mey, enseguida fue su Ayudante de Cátedra.

Sus inquietudes científicas y la necesidad de doctorarse le llevaron a trasladarse –gracias a una beca del Ayuntamiento y la Diputación de Valencia– a Madrid, ya que entonces únicamente era posible obtener el Grado de Doctor en la Universidad Central. Defendió, con Premio Extraordinario, su tesis doctoral sobre *La revocación de la propiedad*, publicada por el Instituto Francisco de Vitoria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el propio año 1941, al que pronto siguió su estudio «El derecho sucesorio del cónyuge putativo» (*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1941). Amplió estudios pensionado por la Junta de Relaciones Culturales para su estancia en Coimbra, fruto de la cual es su trabajo, ya un clásico, sobre *La mejora en el sistema sucesorio español* (1946).

Desde sus inicios investigadores colaboró asiduamente en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, tanto en la sección doctrinal como en las reseñas bibliográficas y de revistas. También formaría parte de los Consejos de Redacción de la *Revista de Estudios Agrosociales*, de *Ius Canonicum* y, sobre todo, del *Anuario de Derecho Civil*, la más prestigiosa revista doctrinal de nuestra disciplina, de la que fue miembro del Consejo de Redacción hasta su fallecimiento. Los títulos que publicó en ella son un buen ejemplo de su reconocida talla de jurista, siendo de citar, entre otros, «Sobre la nueva redacción del artículo 321» CC (*Anuario de Derecho Civil*, 1952); *Intangibilidad de la legítima* (*Anuario de Derecho Civil*, 1948); y «Alcance del Principio Constitucional de Igualdad» (*Anuario de Derecho Civil*, 1983).

En 1943 obtuvo, en reñida oposición, la Cátedra de Derecho civil de la Universidad de Santiago de Compostela. Tanto en el

Premio Extraordinario de Doctorado como en la oposición a Cátedra compitió con Antonio Hernández Gil, obteniendo Fuenmayor el número uno en el primero y Hernández Gil el número uno en la segunda. Rivalidad que les hizo amigos por los restos (precisamente, Fuenmayor redactaría su semblanza con ocasión de su fallecimiento: «En recuerdo de Antonio Hernández Gil», en *Anuario de Derecho Civil*, 1994).

En Santiago de Compostela desempeñó su labor docente, compaginándola con el prestigioso ejercicio libre de la abogacía en los Colegios de Santiago, La Coruña y Madrid. Esta vertiente práctica del Derecho tuvo decidida impronta en su producción científica, muestra del gran aprecio sentido por Fuenmayor hacia los problemas concretos y prácticos, como testimonian sus trabajos acerca de «La deuda alimenticia del donatario» (*Revista de Derecho Privado*, 1942); «Derecho del arrendatario para ocupar la finca reconstruida» (*Anuario de Derecho Civil*, 1949); «Resolución parcial de sociedad mercantil de responsabilidad limitada» (*Revista de Derecho Privado*, 1947); «La equivalencia de las prestaciones en la legislación especial de arrendamientos» (*Anuario de Derecho Civil*, 1950); «Dictamen sobre prohibición de disponer y cláusula penal testamentaria» (*Anuario de Derecho Civil*, 1951); «Sobre una revisión de las donaciones mortis causa en nuestro Código civil» (*Anuario de Derecho Civil*, 1951); «La propiedad privada y su función social» (*Libro Homenaje al Dr. Serrano Serrano*, I, 1965); «Estirpe única y representación hereditaria» (*Estudios Jurídicos*, 1942); «Acumulación en favor del cónyuge viudo de un legado y de su cuota legitimaria» (*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1946); «El cumplimiento post mortem de las obligaciones naturales» (*Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 1959).

Tampoco puede omitirse la tarea que desarrolló como miembro de distintos Comités de peritos en Derecho. Fue, así, miembro Colaborador y Vicesecretario del Consejo Permanente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Colaborador del Instituto «Francisco de Vitoria» (1942); Secretario de la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Galicia (1944-1948); Consejero Correspondiente del Consejo de Estudios de Derecho Aragonés (1949), y Consejero Adjunto del Patronato «Raimundo Lulio» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (1949). También formaría parte de la Comisión redactora del Anteproyecto de Compilación del Derecho Civil Especial de Galicia (1948). Dichas tareas dejarían huella en algunas de sus publicaciones —«Derecho civil de Galicia» (*Nueva Enciclopedia*

*Jurídica Seix*, I, 1950); «El derecho sucesorio en la Compilación de Galicia» (*Foro Gallego*, 1967)–, que revelan el aprecio hacia el Derecho foral y sus relaciones con el ordenamiento civil común, según consta en sus títulos sobre «La interpretación comparativa del Código y de las Compilaciones forales» (*Estudios de Derecho Civil en honor del Prof. Castán*, 1969); «La revisión periódica del Código y de las Compilaciones civiles» (*Anuario de Derecho Civil*, 1972); «La interrupción judicial de la prescripción extintiva en el Derecho navarro» (*Anuario de Derecho Civil*, 1974).

Años más tarde, y ya desde Pamplona, colaboró como Vocal de la Comisión Compiladora del Derecho Privado Foral de Navarra, en la redacción definitiva del Fuero Nuevo de Navarra, que fue promulgado por Ley de 1 de marzo de 1973. A este orden de esfuerzos por ver mejoradas las normas jurídicas aplicables en cada etapa pertenece su labor de Vocal Permanente de la Comisión General de Codificación desde 1955; y no sólo en un plano testimonial u honorífico, pues su iniciativa en la regulación del matrimonio se vio reflejada en la Ley de 24 de abril de 1958, que modificó el Código civil en este punto, según relata con términos bien expresivos Lasso Gaité (cfr. *Crónica de la Codificación Española*, IV. Codificación Civil, I, Madrid, 1970, pp. 724 ss.). La materia correspondiente al matrimonio y sus repercusiones jurídicas ocupa en su obra científica un lugar destacado, en el que se puede citar sus numerosas aportaciones: *El sistema matrimonial español (Comentario al artículo 42 CC)*, (Madrid, 1959); *El matrimonio y el Concordato español* (Discurso de ingreso en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia, Madrid, 1963); *Divorcio: legalidad, moralidad y cambio social* (Pamplona, 1981); *El derecho a contraer un matrimonio civilmente indisoluble (el llamado divorcio opcional)* (1993); «*La inscripción del matrimonio canónico en el Registro Civil*» (*Anuario de Derecho Civil*, 1954); *La libertad religiosa y el ius nubendi en el ordenamiento español (Ius Canonicum)*, 1956); «*La educación de los hijos en las causas de separación y de nulidad matrimonial*» (*Homenaje a don Nicolás Pérez Serrano*, I, 1959); «*La separación conyugal no contenciosa en el Derecho español*» (*Revista de Derecho Privado*, 1975); *Reflexiones sobre la filiación ilegítima en el Derecho español* (Contestación al discurso de ingreso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Manuel de la Cámara, Madrid, 1975); «*La competencia de la Iglesia sobre matrimonio*» (*Palabra*, 1975); «*El matrimonio como contrato civil*» (*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1976); «*La crisis del sistema español de matrimonio civil supletorio*» (*Rechtsgeschichte und Rechtsdogmatik*,

*Festschaft Hermann Eichle*, Wien-New York, 1977); «*El marco del nuevo sistema matrimonial español*» (*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1979); «*Tratamiento civil del matrimonio canónico en la legislación y la jurisprudencia, a partir de los Acuerdos con la Santa Sede de 1979*» (*Acuerdos Iglesia-Estado Español en el último decenio*); «*El matrimonio en el CC*» (*Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*, 1988-1989), y «*El Derecho a contraer matrimonio civilmente indisoluble*» (*Estudios de Derecho civil en Homenaje al Profesor Dr. José Luis Lacruz Berdejo*, II, 1993). La última aportación en este terreno fue su obra del año 2000, *Revisar el divorcio: tutela de la indisolubilidad matrimonial en un Estado pluralista*.

En su obra destacan los trabajos en los que se relacionan aspectos jurídicos con sus proyecciones morales, ámbito en el que sobresale de manera muy acentuada don Amadeo, e incluye los títulos siguientes: «*Problemas actuales de la confesionalidad del Estado*» (*Ius Canonicum*, 1966); «*El juicio moral de la Iglesia sobre cuestiones de orden temporal*» (*Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*, 1973); «*Los slogans divorcistas*» (*Libro Homenaje a Ramón M.<sup>a</sup> Roca Sastre*, II); *La influencia de las leyes civiles en el comportamiento moral* (Lección inaugural del curso 1978-1979 de la Universidad de Navarra, 1978); «*Derechos Fundamentales y Familia Cristiana*» (*IV Congreso Internacional de Derecho Canónico*», Friburgo, 1981). Buena prueba de su constante actividad publicista consta en el hecho de que con ochenta y siete años cumplidos publica en 2003 el último de sus libros sobre la materia: *La inspiración cristiana de las leyes: para una pedagogía del inconformismo ambiental*.

En reconocimiento a su extensa e intensa trayectoria jurídica, el 10 de junio de 1963 leyó su discurso de ingreso como Académico de Número en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Discurso que versó sobre *El matrimonio y el Concordato Español* y que fue contestado por don José Castán Tobeñas. En 1965 recibió la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Ese mismo año se incorporó a la Universidad de Navarra de la que fue Profesor Ordinario y Director del Departamento de Derecho civil de su Facultad de Derecho y en el período 1968-1987 Decano de la Facultad de Derecho canónico (actividad que asimismo arroja el resultado de varias monografías en su haber, entre las que citaré *El convenio entre la Santa Sede y España sobre Universidades de estudios civiles*, Pamplona, 1966; *La libertad religiosa*, Pamplona, 1974). En 1991 fue distinguido con la Medalla de Oro de la Universidad de Navarra.

En 1939 pidió la admisión en el Opus Dei y diez años después, el 13 de noviembre de 1949, fue ordenado sacerdote. Fue Consiliario del Opus Dei en España en el período 1952-1956. Obtuvo el doctorado en Derecho canónico en 1965. En 1986 la Santa Sede le nombró Prelado de honor de Su Santidad. También desempeñó el cargo de Vocal de la Comisión para la aplicación del Concordato entre el Gobierno Español y la Santa Sede (1953), Consultor del Pontificio Consejo para la Interpretación de los Textos Legislativos (1986) y de la Comisión preparatoria de Religiosos en el Concilio Vaticano II. Formó parte de la comisión de expertos sobre los trabajos preparatorios para la erección del Opus Dei en Prelatura Personal, de cuya experiencia publicaría con otros autores el libro *El itinerario jurídico del Opus Dei: historia y defensa de un carisma* (Pamplona, 1989). Su dedicación al Derecho civil, necesariamente parcial por distintas causas no mermó su prestigio como civilista y al respecto existen elocuentes anécdotas que reflejan la trascendencia de su aportación a este sector del conocimiento. En la Presentación que hizo don Francisco Sancho Rebullida de los *Estudios de Derecho civil* deja el testimonio de significativos hechos, entre los que destaca el siguiente: «recuerdo que, por aquellos años, visitaba yo a don Federico de Castro en su despacho del Instituto de Estudios Jurídicos un miércoles, antes de la sesión de su Seminario; me preguntó por Fuenmayor (lo admiraba y quería mucho); yo le comuniqué lo último que de él sabía, y se me ocurrió añadir este comentario: «desde el punto de vista del Derecho civil, es una lástima que su sacerdocio le absorba tanto» ... «¿Lástima? –se extrañó, casi escandalizó, don Federico–, tenga la seguridad de que si Fuenmayor se dedicase de nuevo al Derecho civil, poco tendríamos que hacer usted y yo» ... Me impresionó mucho la autenticidad con que se incluía en la condicional descalificación».

A lo largo de su carrera académica pudo formar un nutrido grupo de profesores, que hoy son Catedráticos de Derecho civil en diversas Universidades. Fruto de su magisterio son diversos Prólogos que firmó a discípulos suyos –entre los que destacan los realizados a Gabriel García Cantero, *el vínculo del matrimonio civil en el Derecho español*, 1959; y José Antonio Álvarez Caperochipi, *Derecho patrimonial de los religiosos. Cuestiones civiles*, 1974–, como el último que redactaría para el libro de Ramón Durán Rivacoba sobre *Evicción y saneamiento* (2003). En reconocimiento de su trayectoria recibió numerosos homenajes. La Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra editó sus trabajos en la disciplina, reunidos bajo el título de *Escritos sobre Prelaturas Personales* (Pamplona, 1990, con Prólogo de don José Orlandis, Catedrático

tico de Historia del Derecho). Una Comisión encabezada por don Francisco Sancho Rebullida, se encargó de la tarea de reunir sus *Estudios de Derecho civil* (editorial Aranzadi, Pamplona, 1992, 1.335 páginas en dos volúmenes). A este sentido tributo de admiración y agradecimiento se sumaron numerosas personalidades que constan en extensa tabla gratulatoria. Catedráticos y Profesores universitarios de las más variadas disciplinas, no sólo jurídicas –consta prácticamente al completo el escalafón del Derecho civil–, sino humanísticas en su conjunto, abogados, procuradores, notarios, registradores, letrados de la Dirección General de los Registros y del Notariado y del Consejo de Estado, abogados del Estado, jueces y magistrados, fiscales, embajadores y diplomáticos, agentes de cambio y bolsa, académicos, y otras muchas personalidades de la política, de la empresa y del mundo del Derecho y de la Iglesia; en fin, un amplio y elocuente catálogo de amigos, compañeros –todos los supervivientes que compusieron su Promoción en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia–, discípulos y admiradores, hasta varios cientos.

Luis I. ARECHEDERRA ARANZADI  
Catedrático de Derecho Civil  
Profesor ordinario. Universidad de Navarra